



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección Territorial Caribe



## CONVENIO DE ASOCIACION N° 009 DE 2016 - CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN TAYRONA.

Entre los suscritos **LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.749.934 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Directora Territorial Caribe de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución N° 002 del 2 de Enero del 2013, modificatoria del artículo 1 de la Resolución N° 031 del 2011, expedidas por la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien en adelante se denominará **PARQUES**, por una parte; por la otra **JHON JAIRO QUIROGA GALVAN**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, con documento de identidad N°. 85.466.707 Santa Marta, en su calidad de Representante legal de la Junta de la Defensa Civil Numero 3, con NIT 819.004.504-1, conforme a la Resolución 792 de septiembre 25 de 2012, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional quien en adelante se denominará **LA DEFENSA CIVIL**, y **NORBERTO CARRASCO GORDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con cédula de ciudadanía N°. 19.168.246 De Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Concesión Tayrona, como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el día 24 de noviembre de 2014, quien para todos los efectos se denominará **EL CONCESIONARIO**, con NIT 900.034.330-7, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

- a) Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 79 de la Constitución Política, *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar la áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.
- b.) Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala la función administrativa que cumplen todas las entidades del estado, está al servicio de los intereses generales y debe ser desarrollada con fundamento en los principios de economía, celeridad, igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad.
- c.) Que la ley 489 de 1998 establece en su artículo 96, que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en la constitución política asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, atendiendo lo señalado en el artículo 355 de la constitución política.
- d) Que la Ley 99 de 1993, establece que la acción para la protección y recuperación ambiental del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado y que las instituciones ambientales del estado se estructuran teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planeación económica, social.
- e) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 Del Decreto 3572 Del 2011, Parques Nacionales Naturales de Colombia, es la encargada de la administración y manejo del sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del sistema nacional de áreas protegidas.
- f) Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto - Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- g) Que la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, prevé en su artículo 95 que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- h.) Que el Parque Nacional Natural Tayrona Área protegida fue declarada mediante resolución N° 191 de 1964 por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria – INCORA- *“por la cual se determinó un área en la costa atlántica y la denomino Parque Nacional Natural Tayrona”*, y que mediante el acuerdo 04 del 24 de abril de 1969 de la junta directiva del INDERENA, se delimita y reserva el Parque Nacional Natural Tayrona aprobado por resolución ejecutiva número 292 del 18 de agosto de 1969 del ministerio de agricultura.







## CONVENIO DE ASOCIACION N° 009 DE 2016 - CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN TAYRONA.

- i.) Que desde antes de su declaración como área protegida y aún después de esta, quizás por las facilidades de acceso y la cercanía a centros urbanos, el Parque Nacional Natural Tayrona ha sido objeto de presiones antrópicas (incendios forestales, actividades de ganadería, cultivos ilícitos, construcción de infraestructura de uso turístico, turismo masivo y desordenado y sobre explotación del recurso pesquero con artes inadecuados e ilegales) que generan alteraciones y/o modificaciones de sus componentes biofísicos y han puesto en riesgo no solo la integridad ecológica del área y los valores objeto de conservación priorizados, sino también la estabilidad de la oferta de bienes y servicios ambientales y el patrimonio socio-cultural del área.
- j.) Que **PARQUES** en busca del cumplimiento de su misión, elaboró el Plan Estratégico para el periodo 2007-2019, acorde con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país.
- k.) Que dicho Plan Estratégico está compuesto por las siguientes líneas estratégicas: 1. Consolidación del manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, 2. Generación de corresponsabilidad para garantizar la representatividad ecosistémica y su conservación y manejo en el marco del SINAP, y 3. Fortalecimiento de capacidades para la administración y posicionamiento del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- l.) Que en el marco de la primera línea estratégica se desarrolla el programa de *Administración y Manejo de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales*, en el cual se encuentra el subprograma de *“Prevención y Atención del Riesgo”* a través de los objetivos como prevención, atención y mitigación de riesgos, eventos e impactos generados por desastres naturales e incendios forestales y los efectos generados por situaciones de riesgo público.
- m.) Que igualmente dentro de la primera línea estratégica se desarrolla el programa de *Ejercicio de Autoridad Ambiental* y dentro de éste el subprograma de *“Control y Vigilancia”* con el objetivo de prevenir la pérdida y deterioro de los recursos naturales y culturales existentes en las áreas del SPNN en coordinación con las autoridades competentes cuando haya lugar.
- n.) Que muchos de los accidentes que ocurren en el Parque Nacional Natural Tayrona como intoxicaciones por consumo de alimentos, casos de anafilaxis, luxaciones, ahogamientos y demás traumatismos, se podrían minimizar atendiéndolos oportunamente.
- o.) Que el apoyo de **LA DEFENSA CIVIL** es fundamental para el Parque Nacional Natural Tayrona en cuanto a oportunidad y pertinencia para atender las eventualidades, brindando a los visitantes la mayor seguridad posible, durante las temporadas de alta afluencia de turismo, a fin de evitar graves consecuencias sobre los ecosistemas y vidas humanas.
- p.) Que un plan de acción entre **PARQUES, LA DEFENSA CIVIL Y EL CONCESIONARIO** para la seguridad de los visitantes en el Parque Nacional Natural Tayrona, conllevaría a prevenir los accidentes que se podrían generar en las playas de mayor afluencia de visitantes, como lo son: Playa Cañaveral, La Piscinita (Ecohabs), Arrecifes, La Arenilla, La Piscina, El Cabo San Juan de Guía, Playa Del medio, Boca del Saco, Bahía Concha, Neguanje y Playa del Muerto. Esta coordinación estaría enmarcada en la firma y puesta en marcha de un convenio de cooperación para la prevención de accidentes en el Parque Nacional Natural Tayrona.
- q.) Que con la llegada de la presente temporada de vacaciones, muchos de los accidentes que ocurren en el Parque Nacional Natural Tayrona como son, las intoxicaciones por consumo de alimentos, los casos de anafilaxis, las luxaciones, ahogamientos y demás traumatismos, que puede presentar un visitante durante el disfrute y recorrido por los diferentes sectores del Parque, se podrían evitar aplicando las normas de seguridad y recomendaciones trazadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia; sin embargo, se hace necesario complementarlas con medidas preventivas y de atención oportuna y eficaz.
- r.) Que el apoyo de la Defensa Civil Colombiana se constituye en un aporte fundamental para la gestión que realiza el Parque buscando garantizar la seguridad de los visitantes dentro del área protegida. Por su misión y pertinencia, es esta entidad quien está mejor capacitada y preparada para atender eficazmente las eventualidades y emergencias que se pueden presentar en el Parque durante las temporadas de alta afluencia de turismo. La







## CONVENIO DE ASOCIACION N° 009 DE 2016 - CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN TAYRONA.

implementación de un Plan de Acción para la seguridad de los visitantes en el Parque Nacional Natural Tayrona, coordinado con la Defensa Civil Colombiana, y la Unión Temporal Concesión Tayrona, conllevaría a prevenir los accidentes que se generarían en las playas de mayor acogida como son: Playa Cañaveral, La Piscinita (Ecohabs), La Gumarra, Arrecifes, La Arenilla, La Piscina, El Cabo San Juan de Guía, Playa del Medio, Boca del Saco, Bahía Concha, Playa del Muerto y Neguanje, durante las temporadas de Fin de año 2016, comienzo de año 2017 y Semana Santa del año 2017, en las que se desarrollará una serie de actividades, enmarcadas en el plan de acción diseñado como el instrumento de manejo que se basa en la participación, comunicación y en las coordinación, con el propósito de disminuir el riesgo y atender las eventualidades que se puedan presentar tanto en las personas como en los valores objeto de conservación terrestres y marinos del Parque Nacional Natural Tayrona.

s) Que mediante circular N° 2016100000044 del 09 de febrero de 2016, la Directora General de Parques Nacionales efectuó la distribución interna del presupuesto de inversión asignado a Parques Nacionales, para la vigencia fiscal 2016 y dispuso que la ejecución del presupuesto deberá ceñirse a las disposiciones contempladas en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para el año 2016 y a los anexos de dicha Resolución.

t) Que mediante comunicación emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional se autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de inversión del Parques Nacionales Naturales – Rad.2-2015-049036.

u) Que de conformidad con lo anterior las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes **CLAUSURAS: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos, técnicos, humanos, financieros y logísticos en la implementación conjunta de un Plan de Acción para la prevención y atención de emergencias y diferentes eventualidades que se presentan en el Parque Nacional Natural Tayrona, en la temporada de fin de año 2016, comienzo de año 2017 y Semana Santa del año 2017. **CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del presente convenio interadministrativo las partes en el marco de sus precisas competencias se comprometen aportar para el cumplimiento y cabal ejecución del convenio la experiencia institucional con que cuenten las partes en la materia objeto del mismo. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACION DE LAS PARTES:** Para el cumplimiento del presente convenio interadministrativo las partes en el marco de sus precisas competencias se comprometen aportar para el cumplimiento y cabal ejecución del convenio la experiencia institucional con que cuenten las partes en la materia objeto del mismo. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:**

**A. De PARQUES:** 1) Disponer de las partidas presupuestales respectivas con el fin de dar cumplimiento a los objetivos enunciados en el presente convenio. Implementar el plan de prevención y prestar de manera oportuna y eficazmente la atención necesaria que se requiera en las diferentes eventualidades que se generen en el PNN Tayrona ya sean de origen natural o antrópico. 2) Suministrar a LA JUNTA DEFENSA CIVIL, por el tiempo de duración del presente convenio, un espacio dentro de la cabaña del sector de Arrecifes para alojar parte del voluntariado que prestará los servicios de prevención y atención de emergencias que se generen en el PNN Tayrona. 3) Ejecutar los recursos en efectivo aportados al convenio y elaborar un informe de dicha ejecución con sus respectivos soportes. 4) Otorgar los permisos respectivos de ingreso al personal de LA JUNTA DEFENSA CIVIL en cumplimiento del objeto contractual.

**B. DE LA DEFENSA CIVIL:** 11.) Disponer y Destinar un equipo humano de salvavidas durante los días del 28 de diciembre de 2016 al 23 de enero de 2017 y durante los días del 8 al 16 de abril de 2017, con disponibilidad, según lo requieran las circunstancias y con actividad de salvamento y primeros auxilios en las siguientes playas del PNN Tayrona: Playa Cañaveral, Arrecifes, La Arenilla, La Piscina, El Cabo San Juan de Guía y Playa del Medio, Boca del Saco, Bahía Concha, Neguanje y Playa del muerto o Cristal y entrada a Zaino; quienes deben demostrar actitudes y comportamientos ejemplares, tendientes a la conservación ambiental, al tiempo que al fortalecimiento de las relaciones comunitarias que fortalezcan la misión de las instituciones y al buen desarrollo del convenio. 2) Disponer y Destinar un equipo humano durante los días del 28 de diciembre de 2016 al 23 de enero de 2017 y durante los días del 8 al 16 de abril de 2017, con disponibilidad, según lo requieran las circunstancias para apoyar las actividades de Prevención, Vigilancia y Control, en las diferentes zonas de manejo del Parque Nacional Natural Tayrona: Sector de Zaino, Sector de Cañaveral, Sector de Palangana – Neguanje, Sector de Bahía concha, Sector del Cabo San Juan de Guía, sector de Arrecifes, sector de Pueblito, entre otras; quienes deben demostrar actitudes y comportamientos ejemplares, tendientes a la conservación ambiental, al tiempo que al fortalecimiento de las relaciones comunitarias que fortalezcan la misión de las instituciones y al buen desarrollo del convenio. 3.) Prevenir y atender oportuna y eficazmente las diferentes eventualidades que se generen en el PNN Tayrona ya sean de origen natural o antrópico. 4.) Aportar los recursos certificados para el cumplimiento del plan de trabajo que se defina para el presente convenio. 5.) Ejecutar los recursos en efectivo aportados al convenio y







## CONVENIO DE ASOCIACION N° 009 DE 2016 - CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN TAYRONA.

elaborar un informe de dicha ejecución con sus respectivos soportes. 6.) Destinar para su funcionamiento en cuanto a prevención y atención de emergencias que se generen en el PNN Tayrona en forma directa, en especie y/o asesoría y apoyo, los siguientes equipos: **EQUIPO DE MOVILIDAD:** una camioneta Hyundai, 4 motos 1 camioneta y 1 lancha (2) ambulancia, **EQUIPO DE RESCATE:** Torpedos, cascos de rescate acuático, aros salvavidas, chalecos salvavidas, binoculares, camillas, megáfonos. **EQUIPO MEDICO:** Kit de trauma, equipo de oxígeno, inmovilizadora. **EQUIPO DE COMUNICACIONES:** Repetidora, radio base, radios portátiles. **C. DEL CONCESIONARIO:** 1) Realizar todas las actividades que conlleven al cumplimiento del objeto convenido. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente convenio es de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, plazo que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes, mediante documento escrito. **CLAUSULA SEXTA.: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; c) Por vencimiento del plazo establecido en este convenio; d) Por decisión de cualquiera de las partes, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otras, con antelación a la fecha con que se hará efectiva la terminación. **CLAUSULA SEPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio es **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$196.517.000.00)**, los cuales serán aportados de la siguiente forma: **a. Parques Nacionales**, aportara en efectivo **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$82.431.200)**, el Número de CDP que ampara la vigencia fiscal 2016 y el Numero de radicado del oficio de aprobación de la vigencia futura 2017, emitido por Director General de Presupuesto Público Nacional: No. 2-2016-037546 del 7 de octubre de 2016, la autorización en el SIIF Nación 76316; **b. Unión Temporal Concesiona Tayrona**, aportara **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$30.962.000)**, de los cuales **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$22.700.000)** serán aportados en efectivo y **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$8.262.000)** en especie, de acuerdo a lo manifestado en el certificado de contrapartida; **c. Defensa Civil**, aportara **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$83.124.000)** los cuales serán aportados en especie, de acuerdo a lo manifestado en el certificado de contrapartida firmada por el representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO: Forma de Pago:** Los recursos aportados por Parques Nacionales Naturales, serán desembolsados de la siguiente manera: **A) Un primer desembolso por valor de SESENTA Y UN MILLON VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$61.023.200)** correspondiente a la temporada de diciembre de 2016 y enero de 2017 y **B) un segundo pago por valor de VEINTIUN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$21.407.800)** correspondiente a la temporada de semana santa de 2017. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA DEL CONTRATISTA: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor pactado en el presente convenio a **LA DEFENSA CIVIL** en la cuenta de ahorros No. 116500055425 del banco Davivienda. Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer **LA DEFENSA CIVIL** con la suscripción del presente convenio, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**. **CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Cada una de las partes de este convenio ejecutará sus obligaciones de manera independiente, con autonomía administrativa, técnica y financiera y queda exenta de toda responsabilidad por la cooperación en la ejecución de las actividades propias del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA - SUPERVISION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO:** La supervisión del convenio por parte de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** estarán a cargo del Jefe del Parque Nacional Natural Tayrona; Por parte de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL N° 3** del representante Legal; por parte de la **UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN TAYRONA**, del Gerente, o por quienes éstos designen por escrito, quienes tendrán las funciones que por la índole del encargo le son propias y, en particular, las siguientes: a) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. b) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido. c) Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias. d) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo. e) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. f) Presentar informes de las actividades







Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección Territorial Caribe



MINAMBIENTE

## CONVENIO DE ASOCIACION N° 009 DE 2016 - CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN TAYRONA.

desarrolladas en el marco del convenio. g) Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité de seguimiento siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio. h) El Supervisor por parte de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, deberá enviar al Grupo de Contratos, copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento previamente remitidas por éste. i) Elaborar el informe final de supervisión. j) Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes. **PARAGRAFO:** Cada una de las partes cumplirá las funciones mencionadas en esta cláusula y las demás que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS:** El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las partes que lo suscriben. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva e independiente a las partes, la responsabilidad sobre el personal que vinculen, aporten o designen para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VINCULACION DE OTRAS ENTIDADES O INSTITUCIONES:** En el desarrollo del convenio podrán vincularse otras instituciones o entidades de carácter público o privado, con el objeto de garantizar la ejecución del mismo, previa aprobación de las partes, para lo cual se suscribirá el respectivo documento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el convenio cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificada que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá por las partes y por los respectivos supervisores, un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma, de igual forma las partes y los respectivos supervisores deberán suscribir el acta de reanudación del mismo. **PARAGRAFO:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Las partes de común acuerdo, manifiestan que se acogen voluntariamente al término establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para surtir la liquidación del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** En ningún caso las partes podrán ceder el presente convenio en todo o en parte, salvo autorización expresa, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción de cada una de las partes convenientes y su ejecución iniciará a partir de la suscripción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Si el **CONVENIDO** incumpliere cualquiera de las obligaciones del convenio, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio. **EL CONVENIDO** autoriza a **PARQUES NACIONALES** para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este convenio sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS.-** La mora o el incumplimiento en el objeto del convenio por parte del **CONVENIDO** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONVENIDO** autoriza a **PARQUES NACIONALES** para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este convenio sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al **CONVENIDO** de su obligación de ejecutar el convenio ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO:** En el evento que **PARQUES NACIONALES** proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el convenio y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA: CESIÓN DEL CONVENIO.- EL CONVENIDO** no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULAS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En este convenio se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **VIGESIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**



Calle 17 No. 4 – 06 Santa Marta, Colombia  
Teléfono: 4230752 – 4230704 Ext: 124  
www.parquesnacionales.gov.co





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección Territorial Caribe



MINAMBIENTE

**CONVENIO DE ASOCIACION N° 009 DE 2016 - CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES – DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y LA UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN TAYRONA.**

Las partes al suscribir el presente convenio manifiestan bajo juramento que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, ni en ninguna otra establecida por la ley. **VIGESIMA TERCERA - MODIFICACIONES.**- Toda modificación a los términos y condiciones del presente convenio, deberá realizarse de común acuerdo y por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Hace parte integrante de este Convenio y en consecuencia obliga jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. El proyecto en los términos aprobados por las partes; 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 3. Las modificaciones y adiciones acordadas por escrito entre las partes. 4. En general, las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de éste, se crucen o suscriban entre las partes, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales, o por personas expresamente delegadas por ellos para hacerlo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta.

Para constancia se firma en Santa Marta el primer (01) días de diciembre de 2016.

**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**  
Directora Territorial Caribe

**JOHN JAIRO QUIROGA GALVAN**  
Representante legal  
Junta de la Defensa Civil No. 3

**NORBERTO CARRASCO GORDO**  
Representante Legal Concesión Tayrona

Proyectó: María Carolina Córdoba Pinto – Abogada Contratista DTCA.  
Revisó: Leonardo Javier Álvarez – Profesional de Planeación PNN Tayrona  
John Jairo Restrepo Salazar-Jefe PNN Tayrona  
Lixardo Ballesteros Cerchiaro – Asesor Contratista DTCA.



Calle 17 No. 4 – 06 Santa Marta, Colombia  
Teléfono: 4230752 – 4230704 Ext: 124  
www.parquesnacionales.gov.co